



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

FOLIO DE LA SOLICITUD
00003/UMB/IP/2014

RECURSO DE REVISIÓN
00280/INFOEM/IP/RR/2014

REMITO INFORME DE CUMPLIMIENTO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E:

En razón de que en fecha 22 de mayo de 2014, a través de SAIMEX, nos fue notificada la resolución definitiva emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la cual establece en su tercer considerando lo siguiente:

...

“...toda vez que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación señala que la información de la que se duele la hoy recurrente se encuentra en su Portal IPOMEX y derivado de que esta Ponencia verificó que efectivamente se encuentra publicada la misma, en específico de la Unidad Administrativa encargada de la contratación de Personal, se tiene por respondida y satisfecha la solicitud hecha por la hoy recurrente.

...

Lo anterior, permite concluir a este Instituto que el sujeto obligado a través de un acto posterior, como lo es en el presente caso con el Informe de Justificación se satisface la pretensión planteada por la hoy recurrente, más aún, si se considera que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como motivo de inconformidad expresó que el Sujeto Obligado no tenía publicada la información relativa a la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo cual resulta infundado en virtud de que una vez consultado el referido sitio web, la información de la que se duele efectivamente esta publicada.

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se SOBREEE en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a la C. _____, el Informe de Justificación así como la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

En razón a lo anterior, y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios adjunto al presente sírvase encontrar el acuse de recibo de la documentación entregada al solicitante, dando cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto.

Con los señalamientos anteriores queda evidenciado que actuamos siempre en estricto apego a la ley y a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, cuidando en todo tiempo que alcancen sus finalidades y efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, C. **Josefina Román Vergara**, H. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirva:

Único.-Tenerme por presentada con el Informe de cumplimiento y por reconocida la personalidad con la que actúo.

ATENTAMENTE



LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO